

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 11 de Marzo).

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULARES

611

Por mi circular de 2 de Febrero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 6 del mismo mes, se imponía el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal, a los Alcaldes que no han remitido el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1923-24 a los efectos del artículo 150 de la repetida ley Municipal, y como quiera que a pesar de haber transcurrido el plazo de diez días que se concedió, no han hecho efectiva la multa en el correspondiente papel de pagos al Estado, ni cumplimentado aún el servicio que la motivó; he dispuesto imponerles el 5 por 100 diario de la misma, hasta que llegue a su duplo, en cuyo caso pasaré los antecedentes al Juzgado de Instrucción respectivo, para que las haga efectivas por la vía de apremio, y requeriré de dicha Autoridad, que les exija las responsabilidades, por su marcadísima desobediencia a mis órdenes.

Logroño, 9 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán.

**

643

Con esta fecha autorizo a don Angel Apellániz, vecino de Logroño, para que pueda hacer uso de la estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos existentes en los cotos «El Carmen» y «Dehesa de Lardero», previo cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en la mencionada Ley.

Logroño, 12 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán.

Administración de Propiedades e Impuestos

REPARTIMIENTOS GENERALES

Consumos

612

Formado por la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el Repartimiento general que tenía adaptado para la exacción del cupo de Consumos en el ejercicio de 1922-23 el Ayuntamiento de Santa Coloma; se hace presente a los contribuyentes interesados, que un ejemplar del mismo se halla de manifiesto, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de referencia, y otro ejemplar en la Administración de Propiedades e Impuestos.

Que durante dicho plazo de quince días y tres más se admitirán por la Junta general de Repartos de Santa Coloma y por esta Administración las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento, las cuales pueden versar sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las Bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona, debiendo en todo caso, basarlas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

La Junta examinará e informará las reclamaciones presentadas, y sin pérdida de tiempo las enviará para su resolución por esta Administración.

Logroño, 9 de Marzo de 1923.

—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Ramón Sopranis.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédulas de citación

584

Don José María Clavera y Alba-

no, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Narciso Alcalá y López, de 32 años de edad, casado con Pilar González, herrero de Rincón de Soto, natural de Alfaro, vecino de dicho Rincón de Soto, hijo de Manuel y de Manuela, de estatura y color buenos, pelo y ojos castaños, éstos algo saltones, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado o se constituya en la Cárcel de este partido, con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en causa que contra él se instruye en este Juzgado con el núm. 2 de este año y por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del indicado procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alfaro a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintitrés.—José María Clavera.—El Secretario, Isidro Sorli.

**

588

Calcedo Solas, Luis; hijo de Adrián y Sofía, de 18 años, natural de Cenicero (Logroño) de estado soltero, profesión mecánico, domiciliado últimamente en Logroño, calle Sagasta, 25, 3.º, procesado en causa número 831 de 1922 sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de don José María Florensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 28 de Febrero de 1923.—El Juez.—El Secretario, Eugenio Basaiber.

**

Juzgados Militares

Requisitoria

564

Alazábal Marín, José; hijo de Julián y de Ascensión, natural de Santo Domingo de la Calzada

(Logroño), de estado soltero, profesión ebanista, estudiante o comerciante, de 32 años de edad, de estatura 1'580 milímetros, señas personales, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en Haro (Logroño), se supone se halla en Madrid, al que se le acusa de varias faltas de revista anual y cambios de residencia sin autorización; comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor de la Demarcación de Reserva de Logroño, núm. 79, Capitán D. Arturo Anglada Nanclares, residente en Logroño, calle del General Zurbano, número 5, principal.

Logroño, 3 de Marzo de 1923.

—El Capitán Juez instructor, Arturo Anglada.

**

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

619

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal interino de Ajamil, a D. Benito León Sáenz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 7 de Marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**

640

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Lardero, partido judicial de Logroño que se proveerá, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 8 de Marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

EDICTOS

para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazarra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Domingo Angulo	2 32
Vicente Angulo	2 64
Ricardo Angulo	4 54
Manuel Angulo	2 52
Domingo Arce	2 50
Hilario Arce	2 04
Isidoro Abad	3 71
Román Arce	1 90
Pedro Arce	5 24
Manuel Arce	3 38
Manuel Barahona	1 85
José Ballujera	2 50
Andrés Ballujera	2 68
Ignacio Bañares	2 46
Valentín Barahona	2 13
Sebastián Barahona	5 19
Pedro Barahona	1 81
Eugenio Mahave	2 88
Juan Barahona	5 57
Cayo Barahona	3 06
Vicente Calzada	2 32
Felipe Corcuera	2 32
Valentín Cantera	2 18
Elvira Castllo	3 02
Conde Cirat	5 43
Francisco Díaz Blanco	2 32
Eugenio Delgado	1 85
Eugenio Dulanto	2 42
José Fernández	1 76
Isidoro García	7 88
Manuel Encio	1 76
José Ruiz	4 64
Pedro García	5 94
Ezequiel García	18 56
Benigno Gómez	3 06

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Lucas Sayangos	3 25
Apolinar Gómez	1 86
José Gómez	5 95
Cándido Gómez	2 79
Juan Gómez	1 85
León Gómez	3 15
Raimundo Gómez	1 85
Victoriano Gómez	2 13
Juan Gómez Vinati	3 53
Rosalía Gómez	3 86
Formerio GonzálezUrrea	5 29
Francisco González	3 67
Miguel Gobantes	10 25
Francisco Gómez	1 85
Juliana Gómez	2 32
Anselmo Hernáez	5 57
Torcuato Herrán	1 76
Raimundo Juana	1 63
Pedro Junquera	2 22
Marcelino Jorge	7 86
Fermin Estrada	3 25
Restituto García	5 29
Antonio Landázuri	3 25
Benito López	1 95
Lucas López	1 86
Eustaquio López	15 51
Marcos López	2 23
Pedro López	2 88
Lucas Martínez	20 88
Antonio Martínez	4 27
Francisco Martínez	2 97
Gregorio Martínez	3 44
Manuel Molina	1 85
Pedro Marín	5 59
Hilario Marín	1 81
Rufino Martínez	8 35
Tiburcio Martínez	20 46
Juan Martínez	13 18
Luis Martínez	6 24
Vicente Montojo	2 64
Gregorio Monge	2 04
Valeriano Martínez	20 18
Tecla Ocio	2 19
Benito Ocio	2 27
Marcelino Pérez	2 40
Toribio Pinedo	3 06
Apolinar Pinedo	2 46
Secundino Pérez	2 41
Gregorio Martínez	2 51
Paulino Pinedo	2 42
Félix Peña	9 33
Pedro Revuelta	2 69
Perfecto Ruiz	2 79
Vicente Calzada	1 85
José María Salcedo	3 62
Angel Salas	4 23
Claudio Salazar	2 13
Emilio Sáenz	2 42
Juan Salazar	2 42
Pío Salazar	2 75
Pedro Sandobal	2 32
Saturnino Urrecho	3 51
Ildefonso Urbina	2 04
Gregorio Urbina	3 15
José Uriarte	2 04
Daniel Barahona	2 05
Eulalia Montejo	2 44
Juan Villarejo	2 50
Valentín Larati	2 04
Gregorio Gómez	2 13
<i>Urbana</i>	
Galo Barahona	2 66
Jerónima Estrada	2 28
Esteban Hernando	2 85
Tiburcio Martínez	6 65
Lucas Martín	4 18
Francisco Mínguez	7 48
Víctor Riaño	2 09
<i>TIRGO.—Rústica</i>	
Ramón Aira	1 96
Cándido Alonso	1 58
Santiago Amenobal	1 67
Santiago Angulo	2 02
Domingo Arce	2 79
Elvira Abad	1 86
Manuel Angulo	2 42
Pedro Acebedo	2 32
María C. Alvena	2 60

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Jorge Alvezua	1 77
Silvestre Aguirre	8 39
Justo Aguirre	4 04
Jerónimo Aramburo	2 21
Manuel Angulo	19 95
Ricardo Angulo	1 67
Francisco Angulo	11 65
Clemente Bañares	2 88
Pedro Bañares	1 96
Saturnino Briones	13 32
Santiago Bañares	2 88
Eusebio Barahona	2 88
José Barona	18 47
Secundino Briones	16 93
Ramón Bañares	2 79
Juan del Campo	1 53
Enrique Cerezo	1 72
Baltasar Casas	1 86
Valentín Cantabrana	2 79
Laudamín Conde Ortiz	2 36
Domingo Cerezo	1 58
Esteban del Val	8 12
Castor Díez	1 96
Elías Enriqueta Ortega	1 58
Jenaro Elizondo	10 95
Donato Fernández	2 64
José Fournin	36 98
Francisco Fernández	2 79
Ignacio Fernández	2 88
Lucio González	2 88
Antonio González	6 03
Anselmo García	8 49
Apapito Garoña	13 87
Purificación Guardia	49 39
Vicente Guinea	2 42
Eusebio García	2 79
Tiburcio Guinea	2 42
Ramón García	2 98
María García (Marcial)	2 18
Eusebio González	9 37
Ignacio García	15 45
Joaquín González	22 04
Francisco García	2 50
Víctor Gallo	9 37
Feliciano García	4 69
Felipe Hernando	2 21
Francisco Ibarra	2 14
Julián Imañas	3 11
Sebastián Irazola	2 05
Ramón Ireguas	2 83
Saturnino Junquera	2 89
Pedro Junquera	3 34
Braulio Junquera	5 89
Andrés Labarga	2 88
Santiago López	1 86
Baldomeo Lacuesta	2 02
Julián Landázuri	2 18
Juan Landázuri	2 69
Juan Hernando	2 60
Ciriaco Landázuri	2 64
Francisco Mendi	6 17
Pío Medrano	2 60
Florencio Millán	1 86
Felipe Malaina	8 31
Francisco Malaina	4 32
Mario Miguel Ruiz del Puerto	2 79
Francisco Martínez	2 79
Victorio Martínez	3 48
Lauro Muñoz	2 60
María Miguel Ruiz	9 18
Felipa Muñoz	2 51
Andrés Negueruela	2 67
Inocente Ortiz	10 72
Angel Ortiz	12 95
Alejandro Ortiz	2 79
Carmen Ortiz	1 77
Marcos Ortiz	1 82
Florencio Ortiz B.	2 27
Florencio Ortiz	12 07
Francisco Ortiz	3 02
José Ortiz	2 36
Lorenzo Pandal	2 69
Sinforiano Pozo	1 67
José Pérez	1 77
Mateo Pozo	3 25
Dionisio Pérez	19 30
Félix Pérez	1 58
Gregorio Pérez	2 97
Pablo Pérez	4 08

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Luis Puerta	1 86
Raimundo Quintanilla	2 14
Eloy Rubio	14 34
Aniceto Revuelta	4 55
Braulio Rosas Ruiz	2 62
Atanasio Ruiz	3 59
Donato Revuelta	4 13
Miguel Revuelta	1 86
Eusebio Rioja	1 72
Nicolás Ruiz	1 86
Simeón Rubio	2 21
Marcelino Rueda	3 48
Vicente Ruiz	1 67
Cándido Rueda	14 29
Manuel Riaño	2 38
Antonio Rueda	1 58
Apolinar S. Vicente	2 44
Rafael Salinas	1 36
Pascual Salinas	3 52
Agapito Sáenz	1 95
Rufino Serralde	1 86
Gregorio Sáenz	1 96
Mariano Sáenz	3 58
Nicanor San Juan	19 21
José M.ª Sáenz	1 96
Pascual Sáez	9 ,
Teodoro Sojo	15 35
Andrés Jone	2 88
Luis Terrazas	4 64
Eusebio Triana	2 60
Miguel Terrazas	3 52
María Travada	1 96
Felipe Villaescusa	4 18
Manuel Villaescusa	5 20
Francisco Vélez	5 05
Fudio Vélez	1 74
Ricardo Val	2 79
Cayo Barriocanal	3 62
Faustino Cueva	2 79
Hijos de Bernardo Ortiz	31 69
<i>Urbana</i>	
Elías Aira	1 90
Salomé Briones	5 70
José Fernández	5 70
Purificación Guardia	1 90
Sebastián Irazola	2 85
Andrés Cabezón	2 90
Agustín Leza	3 80
Baldomero Lacuesta	1 71
Mauricio Aira	1 52
Ramiro Quintanilla	1 90
Luis Salcedo	1 90
Andrés Torres	1 90
José Travada	2 35
Eloy Rubio	8 93
Aniceto Revuelta	1 90
<i>VILLALBA DE RIOJA.—Rústica</i>	
Juan Aragón	3 15
Victor Aguirre	1 90
Celestino Angulo	2 13
Domingo Angulo	4 73
Angel Barahona	3 06
Manuel Ballujera	3 34
Enriqueta Barahona	2 68
Emeterio Barahona	2 32
Fermin Ballujera	4 69
Ignacio Bañares	3 44
Andrea Ballujera	1 85
Juan Barahona	1 81
Luis Ballujera	8 07
Lucas Valderrama	2 97
José Ballujera	2 22
Daniel Barahona	2 81
Tomasa Barahona	2 68
Dionisio Bombín	3 20
Agapito Cantera	4 09
Domingo Cortázar	2 97
Conde de Cirat	6 63
Eugenio Cantera	1 99
Valentín Cantera	2 77
Vicente Cuñado M.	2 42
Vicente Cuñado	2 88
José Díaz	1 94
Francisco Díaz	9 78
Cirilo Ezcurra	1 76
Francisca Frías	3 67
Braulio García	2 32
Basilio Gobantes	12 20

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Emilio Gómez	5 16			Antonio García	3 05	Ruperto Sáenz	2 61
Timoteo Gómez	2 46			Eugenio Jiménez	2 18	Faustino Serna	2 89
Juan García	6 03			José M. Jiménez	2 94	Germán Salazar	2 57
León Gobantes	3 06			Pedro García	5 66	Isaac San Martín	7 34
Pedro Garnica	5 75			Luciano García	1 85	Celestino Palacios	3 05
Lucas Gayangos	3 43			Lesmes Garoña	1 91	Eustaquio Sagredo	2 18
Miguel Gobantes	4 06			Melquiades González	3 27	Bonifacio Sáenz	3 26
Marcelino González	2 79			Vicente García	1 80	Miguel Terreros	2 56
Pedro García	7 90			Santiago García	1 85	Luis Terreros	6 04
Nicanora Gómez	3 16			Vicente García	2 65	Cipriano Terreros	3 26
Catalino Gómez	7 52			José García	2 23	Miguel Terreros	13 66
Eugenio González	2 59			Frutos Gómez	2 53	Vicente Terreros	2 59
Ignacio García	2 45			Felipe Hernández	2 07	Antonio Terreros	2 59
Baltasar Ezcurra	2 32			Dionisio Hervías	2 67	Francisco Terreros	2 39
Fermín Gómez	2 32			Daniel Ireguas	4 70	Felipe Terreros	2 28
Santiago Gómez	2 22			Marcos Iglesias	3 26	Elena Terreros	4 41
Pedro Gutiérrez	3 52			Petra Iñiguez	2 29	Carmelo Tecedor	2 85
María Garnica	8 59			Lucio Imañas	2 83	Mario Tecedor	7 95
Felipe Izarra	4 55			Celedonio Yuste	2 01	Brígido Tobalina	14 53
Román Isasi	1 76			Emeterio Landázuri	2 72	Piedad Tofé	1 79
Segundo López	1 35			Manuel Landázuri	3 37	Josefa Tofé	3 65
Andrés López	4 45			Doroteo Landázuri	3 26	Saturnino Tofé	2 50
Isabel López	3 29			Antonio Landázuri	3 37	Felipe Villasana	3 37
Gumersindo Ledesma	3 02			Clemente Landázuri	2 28	Matías Varona	3 21
Bernabé Lazcano	2 92			Andrés López	2 28	Eustasio Varona	1 80
Teodoro López	4 36			Marcial Sáenz	2 34	Julián Varona	1 74
Vicente López	1 76			Jantos Sáenz	2 72	María Ventosa	2 50
Manuel Lazcano	3 58			Justo Lumberas	4 57	Dionisio Virumbrales	1 85
Manuel López	2 32			Leandro López	1 85	Benito Vélez	2 72
Nicolás Mendoza	3 06			Andrés Sáenz	1 96	Sabino Verecían	5 39
Pedro Mendoza	1 90			Jorge López	4 19	Demetrio Verecían	2 72
Julián Mendoza	6 40			Romualdo Losa	4 18	Demetrio y J. Verecían	7 62
Román Martínez	2 41			Severiano León	2 40	Eulogio Val	2 18
Roque Mendoza	2 68			Escolástico López	2 94	Antonio Villarejo	1 25
José Martínez	2 68			Leoncio Muñoz	2 88	Evaristo Viniegra	2 40
Cecilio Mendoza	2 04			Eugenio Martínez	2 37	Juan Viribay	1 90
Julián Mendoza	2 68			Mario Miguel	10 05	Francisco Ventosa	2 40
Cayo Montoya	3 04			Juan Melchor	2 12	Darío Ventosa	2 40
Pedro Martínez	1 90			Wenceslao Martínez	2 89	Crisanto Vozmediano	5 01
Regino Montoya	1 94			Marqués de Terán	53 62	Pedro Vozmediano	4 25
Tomás Ortiz	2 22			María C. Martínez	1 96	Crescencio Vélez	13 94
Pedro Ojeda	3 44			Dámaso Manzanares	2 72	Hilario Zárate	3 26
Benigno Pinedo	3 71			Domingo Martínez	2 18		
León Pinedo	2 32			Francisco Mendi	1 96		
Tomás Pinedo	2 22			Eugenio Martínez	2 18		
Apolinar Pinedo	2 97			Alejo Martínez	2 94		
Florentino Pérez	4 45			José Martínez	2 07		
Carmen Pérez	2 13			Agustín Negueruela	2 94		
Felipe Peciña	9 80			Romana Negueruela	5 53		
Arsenio Pinedo	3 06			Inés Negueruela	2 18		
Deogracias Ruiz	3 44			Segundo Negueruela	2 07		
Quintín Rodríguez	3 15			Emilio Negueruela	5 31		
Pascual López	2 04			Rufino Ortiz	21 34		
Petra Resacolo	2 04			Vitores Olave	2 18		
Venancia Revuelta	1 99			Carmen Orive	2 27		
Julián Ruiz	2 15			Domingo Ortiz	3 27		
Valentín Ruiz	2 15			Cirilo Pérez	2 18		
Melchor Ruiz	7 14			Damián Pérez	3 26		
Dionisio Rodrigo	9 28			Juan Palacios	3 26		
Felipe Rosales	2 13			Adelaido Peciña	2 61		
Valentín Quintanilla	1 36			Benito Pinedo	3 05		
Pablo Ruiz	13 57			Apolinar Pinedo	2 18		
Pascual Ramírez	3 44			Eloy Para	2 72		
Angel Jalón	2 74			Siforiano Para	4 68		
Agustín Sojo	3 44			Galo Puertas	2 27		
Cándido Salas	2 51			Cipriano Porres	2 50		
Ciriaco Samaniego	5 01			Toribio Porres	1 85		
Manuel Samaniego	2 97			Matías Pérez	1 85		
Domingo Salazar	2 79			Dionisio Pérez	10 02		
Manuel Sales	3 15			Isidoro Para	2 29		
Gregorio Santiago	3 72			Gregorio Cuevas	4 45		
Castora Salazar	2 22			Francisco Ruiz	2 50		
Lázaro Salazar	3 34			Pedro Ruiz	2 94		
Lucio Salazar	2 97			Baltasar Ruiz	1 96		
Cipriano Salazar	2 04			Justo Ruiz	2 78		
Joaquín Salazar	3 95			Manuel Ruiz	2 18		
Fernando Tobía	2 04			José Ruiz	3 10		
Leonardo Tobía	6 08			Julio Rioja	2 18		
Celestino Tobía	2 22			José Ruiz Palacios	9 36		
Gregorio Tobalina	5 80			Cándido Rueda	2 94		
Celestina Tobalina	6 73			Bias Ruiz	2 50		
Benito Urbina	3 20			Anastasio Ruiz	1 85		
José Uriarte	1 86			Agustina Rojas	2 72		
Antonio Villarejo	4 18			Pedro Salazar	5 88		
Juan Villarejo	2 42			Rafael Palacios	2 18		
Martín Villarejo	1 99			Angel Salinas	2 18		
Juan Villacanto	2 51			Federico Sáenz	1 85		
Nicolás Zarain	2 78			Carmelo Sáenz	3 26		
				Vicente Santa María	3 05		
				Domingo Sacristán	3 52		

Urbana amillarada

María Jesús Bonilla	2 47
Sixto Cámara	1 90
Jesús Collado	1 90
Marqués de Terán	2 98
Eusebio Negueruela	2 53
Alejo Santa María	2 15
Crescencio Vélez	3 41

Zarrazón, 12 de Julio de 1922.
—El Recaudador, Andrés Ceballos.

**

Don Emilio Ocina Santa María,
Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por ciento sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que

a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO	
	Pesetas	Cts.
Benito Campo	4	41
Carmen Gibaja	3	53
Domingo Campa	2	97
Emilio García	2	23
Ierónimo González	3	53
Julio Doutel	3	20
Juan Marín Herrán	3	01
Luisa Campino	1	77
María Ruiz Medrano	3	25
Nicasio Lapresa	2	32
Pedro Mateo	2	69
Primitivo Martínez	2	92
Romualdo Mendoza	22	92
Rudesinda Ledesma	2	69
Santiago Alonso	13	18
Saturnino Carrillo	18	10
Saturnino Vallejo	2	41
Tomás Zaballa	2	04
Venancio Bastida	8	86
Domingo Fernández	22	46
Diego Rodríguez	12	15
Fermín Alonso	2	60
Fulgencio Gómez	1	95
Germán Díez	4	41
Gregorio Gómez	2	83
Gregoria García	15	50
Gregorio Ugalde	1	81
Ignacia Zabala	8	95
Nicolás Alonso	6	08
Paula Pérez	1	95
Quintín Rodríguez	2	23
Rufino Pereda	8	58
Segundo Poves	11	28
Vicente Galbarriatu	10	07
Víctor Bretón	9	28

Haro, 14 de Julio de 1922.—El Recaudador, Emilic Ocina.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1923-24, los documentos que se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que se señalan.

Ayuntamientos

Ochánduri.—Repartimientos de rústica y pecuaria, padrones de edificios y solares y de cédulas personales, ocho y quince días.

Fonzaleche.—Repartimientos de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, ocho días; y la matrícula industrial, diez días.

Cervera del Río Alhama.—La matrícula industrial, ocho días.

San Millán de la Cogolla.—El repartimiento de territorial y pecuaria y el padrón del registro fiscal de edificios y solares, el plazo reglamentario.

Trevijano.—Repartos de contribución rústica y pecuaria y padrón del registro fiscal de urbana, ocho días, padrón de cédulas personales, quince días.

Villoslada de Cameros.—Reparto de la contribución rústica y

padrón del registro fiscal de edificios, ocho días; matrícula industrial, cinco días, padrón de cédulas personales, quince días.

Cornago.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, ocho días.

San Vicente de la Sonsierra.—Repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, ocho días.

Briones.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

Almarza de Cameros.—Repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Cordovin.—Matrícula industrial, diez días.

Villalobar de Rioja.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días, y padrón de cédulas personales, quince días.

Corporales.—Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

Aldeanueva de Ebro.—Relaciones de aumento de la contribución rústica y pecuaria, ocho días.

Villaverde.—Repartimientos de la contribución pecuaria y urbana y Padrones de cédulas personales, quince días.

Albelda de Iregua.—Repartimiento de la contribución urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

Alfaro.—Repartimiento de la contribución territorial por urbana, quince días.

Matute.—Proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de una Casa-cuartel, quince días.

HARO

578

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco García Soto, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco García Soto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco García Soto, es hijo de Rufino y Petra, cuenta 40 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba muy poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura regular, delgado, marchó de Ollauri hace 16 años.

Haro, 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Fernández Ollero.

SANTA MARÍA DE CAMEROS

594

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados verificado el día 4 del actual, el mozo Bonifacio Bermejo Martínez, hijo de Braulio y Matilde, natural de esta villa, ni persona alguna que le representara, este Ayuntamiento

en dicho acto acordó declararlo prófugo condicional, y se les cita a dicho e interesados de él, para que comparezca ante la Comisión Mixta de Reclutamiento en el acto del juicio de exacciones, parándole el perjuicio a que se haga acreedor y lugar.

Santa María de Cameros, 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Domingo Díez.

GALILEA

593

Por traslado a Madrid del que la desempeñaba, se halla y anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y partido, con la dotación anual de 250 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, más otras 250 pesetas por el suministro de medicamentos a dos familias incluídas en la lista de pobres.

El agraciado podrá contratar separadamente con los 140 vecinos pudientes que existen y que cuentan con 150 caballerías mayores y 40 menores, a razón de diez, dos y un celemin de trigo respectivamente, y las instancias se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de 30 días.

Galilea, 1.º de Marzo de 1923.—El Alcalde, Florentino Fernández.

JUBERA

483

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula de industrial de esta villa, para el año de 1923-24, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días respectivamente, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jubera, 18 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

EL RASILLO

484

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1923-24, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

El Rasillo, 21 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Ramón Ordóñez.

Anuncio Oficial

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

ESTADO MAYOR

551

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79,) para proveer una vacante de Sub-llavero de

las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte.

Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército, en la situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de 1.ª.
- 4.º Guardias civiles de 2.ª, y
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 865 pesetas anuales según ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos, y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera región. Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. número 123), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residen, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los 15 días de la publicación del presente en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El General Jefe de Estado Mayor.